

Febrero 23 de 2009

## **“LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HA SIDO DILIGENTE PARA GENERAR INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS VENDEDORES Y SEGURIDAD PARA LOS TRANSEÚNTES”: JUZGADO 43 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Con beneplácito recibió el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, la sentencia del Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá, en relación con la acción popular 2007 – 00135 interpuesta por un ciudadano en la que planteaba que la ubicación del módulo de ventas en el andén frente al inmueble con nomenclatura urbana Calle 12 No 6 - 89 se realizó sin la respectiva licencia de construcción, que ocupaba ilegalmente el espacio público privatizándolo para la explotación comercial y que se violaba el derecho colectivo al uso, goce y disfrute del espacio público.

El Juzgado determinó, que el módulo de ventas fue instalado en el espacio público previo concepto emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, que esta entidad autorizó la instalación del citado módulo como instrumento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público – REDEP- como una solución estructurada a la problemática generalizada de la venta informal en la ciudad y que su instalación no afecta intereses y derechos colectivos.

Adicionalmente, el Juzgado comprobó que el diseño del Módulo de Ventas doble fue incorporado a la Cartilla de Mobiliario Urbano y que en virtud al Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá) en su artículo 281 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y la Corporación La Candelaria (hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural) no están obligados a obtener licencias de construcción cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones, razón por la cual su instalación no viola el derecho colectivo al espacio público.

El Juzgado, se pronunció manifestando que las pruebas demostraron que la Administración Distrital de Bogotá no ha omitido el cumplimiento de las acciones a su cargo, por el contrario que ha sido diligente al propiciar decisiones necesarias de acuerdo con las normas vigentes y adelantando los respectivos estudios técnicos, garantizando que el mobiliario instalado no afecte el flujo peatonal, sino que más bien generen inclusión social y bienestar para los vendedores, y seguridad para los transeúntes.

**Secretaría de Gobierno • Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos • Instituto Distrital de la  
Participación y Acción Comunal • Fondo de Prevención y Atención de Emergencias • Fondo  
de Vigilancia y Seguridad**